

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Verificadoras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, y elevada a rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Entidad Verificadora a la empresa "MOTOR SPORT S.A." por el plazo de un (1) año, la cual se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar dentro del régimen regular de importación.

Artículo 2°.- La empresa "MOTOR SPORT S.A.", deberá sujetar su actuación a la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras" aprobada por Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa "MOTOR SPORT S.A.", los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1540792-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Crean Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2017/VIVIENDA

Lima, 6 de julio de 2017

VISTOS; el Informe N° 707-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Informe N° 201-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Informe N° 216-2017/VIVIENDA/OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática; el Memorandum N° 99-2017/VIVIENDA-OGMEI; y, los Informes N° 998-2017-VIVIENDA/OGAJ y N° 1010-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio tiene como función exclusiva asignar recursos y transferirlos a las entidades prestadoras de los servicios de saneamiento y eventualmente a los Gobiernos regionales y locales, a fin de que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento, conforme a la normativa de la materia;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, creado por Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural al agua y saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, conforme al artículo 4 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, el PNSR tiene por objeto mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA dispuso la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos", creado mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, por "Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU" y definió como ámbito de intervención las áreas urbanas;

Que, por su parte, el artículo 4 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, establece que el objetivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA se establecen los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, precisándose que su ejecución se encuentra sujeta al cumplimiento de lo previsto en la norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial establece que los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación se aplican a las solicitudes de financiamiento presentadas por los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas ante el PNSU y el PNSR;

Que, mediante Informe N° 009-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1/JTC de la Coordinación de Estudios y Monitoreo del PNSU, se propone mejorar los procedimientos de evaluación de las solicitudes de financiamiento y contar para ello, con una herramienta de gestión a través de una Plataforma para el Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos, que permita una evaluación virtual del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 201-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/1.0, el PNSR sostiene que resulta necesario la implementación en el PNSR de una plataforma que brinde soporte a la gestión de evaluación de proyectos de agua y saneamiento rural;

Que, mediante Informe N° 216-2017/VIVIENDA/OGEI-OTI, la Oficina General de Estadística e Informática sustenta la viabilidad técnica de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET como herramienta de gestión resulta viable tecnológicamente recomendado se apruebe la Plataforma Virtual y que la misma sea implementada en el PNSU y PNSR;

Que, mediante Informe N° 998-2017-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la propuesta presentada por el PNSU y el PNSR con relación a la creación de una plataforma para el registro, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos cuenta con el sustento técnico legal correspondiente, motivo por el cual resulta viable legalmente su creación;

Que, es necesario incorporar el uso de tecnologías de la información para la evaluación de los expedientes técnicos presentados por los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas, a fin de optimizar el procedimiento y, de esa manera, promover proyectos enfocados a

proveer servicios de saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, mediante la creación de una plataforma será posible registrar solicitudes presentadas por los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas, sin que estos tengan que viajar a Lima y, como consecuencia de ello, incurrir en costos agregados (tiempo y dinero). Asimismo, esta herramienta de gestión permitirá llevar a cabo las acciones de evaluación y seguimiento correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de los Expedientes Técnicos - PRESET

1.1 Créase la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET como herramienta de gestión que, a través del uso de las tecnologías de la información, permite optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

1.2 La PRESET se encuentra disponible en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.

Artículo 2. Órgano encargado

2.1 La PRESET se encuentra a cargo del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, bajo la supervisión del Despacho Ministerial, el cual designa un representante para tal efecto.

2.2 La Oficina General de Estadística e Informática brinda el soporte técnico e informático necesario para el uso, mantenimiento y mejora continua de la PRESET.

Artículo 3. Monitoreo y evaluación

El monitoreo y evaluación de la PRESET se encuentra a cargo de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto, la cual reporta el estado situacional de los indicadores de desempeño, alertas y/o contingencias al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento y al Despacho Ministerial, a través del representante correspondiente.

El Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento determina conjuntamente con la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Impacto y bajo la supervisión del Despacho Ministerial —a través del representante correspondiente— los indicadores de desempeño del funcionamiento de la PRESET.

Artículo 4. Solicitudes de financiamiento y coordinaciones

4.1 Los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas presentan sus solicitudes de evaluación de expedientes técnicos de saneamiento a través de la PRESET.

4.2 La PRESET provee los mecanismos necesarios para que los solicitantes realicen las coordinaciones necesarias para el trámite de sus solicitudes. Los Gobiernos regionales, Gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas se encuentran obligados a utilizar dichos mecanismos.

Artículo 5. Documentos e información presentada mediante la PRESET

Los documentos e información proporcionados a través de PRESET tienen carácter de declaración jurada. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS realiza acciones de fiscalización posterior de la información y documentación presentada, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de procedimientos internos del PNSU y PSNR

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco de sus competencias, adecuan sus procedimientos a la creación de la PRESET, como herramienta de gestión que permite optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos, dentro del plazo de quince (15) días calendario contado desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDA. Funcionamiento de la PRESET

La puesta en funcionamiento de la PRESET se realiza dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contado desde la publicación de los documentos de adecuación emitidos por el PNSU y PSNR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1540818-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban la Directiva N° 008-2017-INDECI/10.3, "Planeamiento, Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros ante Peligros de Origen Natural o Inducidos por la Acción Humana" y sus Anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 123-2017-INDECI

3 de julio del 2017

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 095-2017-PCM, que aprueba la ejecución de simulacros y simulaciones para el año 2017 y 2018, el Informe Técnico N° 040-2017-INDECI/10.3 de fecha 13 de junio de 2017, el Informe Técnico N° 021-2017-INDECI/12.1 de fecha 19 de junio de 2017, y el Memorándum N° 170-2017-INDECI/12.0 de fecha 20 de junio de 2017; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Resolución Ministerial de Vistos, se aprueba la ejecución de Simulacro Nacional por Sismo seguido de Tsunami, Simulacro Nacional por sismo seguido de Fenómenos de Geodinámica Externa, y Simulacro Multipeligro en el interior del país; así como, Simulación por bajas temperaturas (Heladas y Friaje) y Simulación por Sismo seguido de Tsunami, para el año 2017 y 2018; los